



Juzgado Tercero de Familia

Neiva, Mayo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Asunto: Acción de Tutela
Accionante: RUFINO CORTES PASTRANA
Accionada: NUEVA EPS
Radicado: 2021-00185-00

Con el fin de continuar con el trámite de la presente acción constitucional se hace indispensable abordar el punto relativo a la debida integración del contradictorio por parte de los jueces de tutela, que se constituye en una forma de materializar el derecho fundamental al debido proceso, y es una manifestación de los principios de informalidad y oficiosidad.

Se observa que en la presente acción constitucional se propuso con exclusividad contra *La NUEVA EPS*, en aras de la protección de los derechos fundamentales a la salud, vida digna, seguridad social e igualdad, presuntamente vulnerados al señor RUFINO CORTES PASTRANA.

De acuerdo a lo anterior, resulta evidente que frente a la decisión que se profiera dentro de la presente acción constitucional, es indispensable que se integre debidamente el contradictorio vinculándose a la IPS HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICA SAN RAFAEL, tal como lo menciona la NUEVA EPS. y de acuerdo a los documentos allegados al momento de la contestación.

En consecuencia al vinculado se le concede el término de un (1) día, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que se pronuncie sobre los hechos originados de la acción y aporten los documentos que pretendan hacer valer.

RESUELVE:

VINCULAR a la **IPS HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICA SAN RAFAEL**, el cual se encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá, para que dentro del término de un (1) día, contado a partir de la notificación, se pronuncie sobre los hechos originados de la presente acción constitucional y aporte los documentos que pretenda hacer valer.



COMUNICAR esta decisión a las partes en los términos del artículo 30 del decreto 2591.

Notifíquese,

La Juez,

SOL MARY ROSADO GALINDO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia